



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sr. Ramón Alfredo Asmar

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

**SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Prof. Marisa Elizabet Nieto

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Dra. Silvia Tello

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Tec. Hugo Iván Miño

**SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES**

Sr. Esteban María Bosch

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Arq. María Angélica Astete

**CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA**

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT**

Lic. Nicolás Dumais

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

Sr. Fernando Bravo

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

**JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS**

Juez Administrativo de Faltas Dr. Carlos Sánchez Galarce

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

**DECRETOS**

491	Autorizala comisiónde la Secretaría de PlanificacióUrbana a la ciudad de Neuquén los días 26 y 27/02/18.	19/02/2018
492	Autoriza el monto de hasta veinte mil pesos (\$20.000) para cubrir los gastos que genere la organización de la 3° Noche de las Artes.	19/02/2018
493	Modificael artículo1° de Decreto 349/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera. "AUTORÍCESE la contratación de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE S.M. ANDES Ltda. CUIT N° 30-57186568-4, representada por su presidenteel Ing. ARCAGNI ROBERTO DNI N° 10.621.654, provisiónde mano de obra y equipospara Redes de Distribuciónde AguaPotable Lote 27 8 Mzas, para el Barrio Interculturalúbicado en el Lote 27, por un monto total de \$ 1.781.734,50 (pesos un millónsetecientos ochenta y un mil setecientostreintay cuatro con 50/100), en un plazo de 60 (sesenta) días, a partirde la recepciónde los materiales y de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo, en el marco del convenio suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministeriode PlanificacióFederal e InversiónPública y Servicios; y la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, aprobado por la Ordenanza N° 10.562/15.	19/02/2018
494	Abona a la empresa Camuzzi Gas del Sur consumo servicio período 01/2018	19/02/2018
495	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero al Sr. Rodriguez, Antonio Guillermo	19/02/2018
496	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero al Sr. Araneda José Luis.	19/02/2018
497	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Espinosa Maria Argentina.	19/02/2018
498	Aprueba otorgamiento de microcrédito municipal al grupo solidario "Arcoíris"	19/02/2018
499	Otorga ayuda directa a la Sra. Figueroa Noemí.	20/02/2018
500	Reintegraal agente municipalJosé Mozzonidineroerogado de su peculioen el marco del evento "120° Aniversario de la ciudad de San Martín de los Andes"	21/02/2018
501	Reconoce y abona factura de Sousa Tomás Ignaciopor serviciode edición de video Pioneros de la Madera.	22/02/2018
502	Reconoce y abona a la firma MG Sonido servicio de sonido en inauguración de Paseo del Rosedal Plaza del Centenario.	22/02/2018
503	Autoriza contratación del Sr. Alveal Juan Marcelo para tareas de desmalezadoen ambas manos de la Ruta Alternativa Norte.	22/02/2018
504	Da continuidad-ad referéndumdel Concejo Deliberante- la licencia comercialN° 6434 de Tevés Julio Lázaro para local comercial rubro kiosco.	22/02/2018
505	Otorga licenciacomerciala término,ad referéndumdel Concejo Deliberante-a favor de Rodriguez Viera Leandro Nicolás para la licencia N° 6611 el rubro heladería.	22/02/2018
506	Da continuidad-ad referéndumdel Concejo Deliberante- la licencia comercialN° 6200 de la firma Lerix SRL, para el rubro distribuidor mayorista.	22/02/2018
507	Abona a la firma Movistar consumo de telefonía celular, período 01/2018.	22/02/2018

508	Afecta el inmueble ubicado en la calle Rudecindo Roca 465 de San Martín de los Andes propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, para uso exclusivo del Laboratorio Arqueológico Municipal.	22/02/2018
509	Valida contratación del Sr. Sosa Rolón Jorge para dictado de curso de "Informática aplicada" en el marco del programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo".	22/02/2018
510	Autoriza contratación del Sr. Sosa Rolón Jorge para dictado de curso de "Diseño Gráfico" en el marco del programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo"	22/02/2018
511	Autoriza licencia del gerente general de la Agencia de Desarrollo Económico, Ing. Anibal Caminiti, desde el 22/2 al 16/03/18.	22/02/2018
512	Reposición Caja Chica Gobierno	22/02/2018
513	Comisión de servicios del agente Mario Lave, legajo 1949, por traslado a la ciudad de Neuquén para trasladar al equipo de fútbol del Club Lacar.	22/02/2018
514	Anula Decreto 413/18 de contratación de la Sra. Falconi Anabela.	22/02/2018
515	Reconoce y abona factura de Cabrera Luis Nicolás, Carimán Javier, Luna Cristiany Varela Andrés por trabajos realizados en el marco del acto del 120° Aniversario de San Martín de los Andes.	29/05/1901
516	Protocoliza el convenio de cooperación suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad para la provisión de mano de obra para tareas de banderilleros en la obra de pavimentación ruta Provincial 62.	23/02/2018
517	Abona ad referendum la factura del Sr. Eric Berry por traslados realizados en el marco de los Juegos Integrados Neuquinos.	23/02/2018
518	Aprueba la adenda al contrato suscripto con la Dra. Amoroso María Victoria, autorizado por Decreto 108/18.	23/03/2018
519	Autoriza contratación con el Sr. Salas Nicolás por reparación de cancha de fútbol del Barrio Los Radales.	23/02/2018
520	Reassume intendente el ejercicio de sus funciones.	26/02/2018
521	Da continuidad a licencia comercial N° 6321, a término, ad referendum del Concejo Deliberante hasta el 04/02/2019 a nombre del Sr. Matus Aedo Dalila.	26/02/2018
522	Declara desierta la licitación pública N° 01/2018 de <b>Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de residuos patógenos</b> . Envía decreto al Concejo Deliberante para autorización de llamado a licitación pública N° 2 Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de residuos patógenos. Envía decreto al Concejo Deliberante para modificación de presupuesto oficial. Solicita autorización para prorrogar contrato suscripto con la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.	26/02/2018
523	Autoriza el gasto de cuatro mil pesos (\$4.000) en el marco de homenaje a fallecidos y familiares en accidente automovilístico ocurrido 05/03/1979.	27/02/2018
524	Otorga licencia comercial a término ad referendum del Concejo Deliberante, a favor de Terrazas del Sol SRL, hasta el 25/08/18.	26/02/2018
525	Valida contratación del Sr. Eulogio Elvio José para prestar servicio de consultoría y asesoría letrada en la Defensoría del Pueblo y del Ambiente.	26/02/2018
526	Autoriza contratación de Transervice Neuquén SRL para realizar servicio de carga y traslado de residuos verdes sobre banquina de Ruta 40.	26/02/2018

527	Aprueba contratación de la Sra. Espinosa Valeria como operadora para el Centro Ambiental SIRVE.	26/02/2018
528	Reconoce y abona factura de la Asociación Rural del Neuquén por alquiler de stands 6 y 7 utilizados durante la 76° Exposición Rural Feria Ganadera e Industrial de la Provincia del Neuquén.	28/02/2018
529	Aprueba contrato con el Sr. Gutiérrez José por servicio de periodismo en la Radio Municipal.	28/02/2018
530	Aprueba contratación con Supercanal S.A. para prestar servicio de difusión de campaña en medios y programas de TVE de la municipalidad de San Martín de los Andes, publicidad en Canal 2 TVO y América 24.	28/02/2018
531	Aprueba contrato con el Sr. Víctor Adaro para prestar servicio de conducción en Radio Municipal.	28/02/2018
532	Reconoce y abona factura a la Fundación Octubre en concepto de publicidad en revista "Alta" de Aerolíneas Argentinas.	28/02/2018
533	Adjudica licitación privada N° 01/2018 a la empresa "La Araucana SRL" por el servicio de transporte de adultos mayores que asisten al Club de Día, período marzo-diciembre 2018.	28/02/2018
534	Reintegra al presidente del Concejo Deliberante, Sr. Sergio Winckelman, y Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar, dinero erogado de su peculio en el marco del siniestro ocurrido el pasado 07/02/18.	28/02/2018
535	Anticipo de haberes Albornoz Pedro, legajo 1555.	28/02/2018
536	Autoriza contratación del Sr. Donini Mario por servicio de carga y retiro de tierra negra desde la cancha Elías Sapag para mejoramiento de la cancha de infantiles, ubicada en la Vega Centro.	28/02/2018
537	Deja sin efecto los decretos 2335/14 y 2572/17. Nómbrase como miembros titulares por parte de "LOS SINDICATOS" de la CIAP, a partir del 01/02/18 a los agentes Malva Elizabeth Perez, legajo 1588. María José Batellini, legajo 1859. Karina Verónica Urra, legajo 1365. Ramiro José Roberto Muñoz, legajo 1800, en representación de ATE y al Sr. Guillermo Daniel Dietrich, legajo 1160 en representación de UPCN. Nómbrase como miembros suplentes de "LOS SINDICATOS" de la CIAP a los agentes Segundo Nemesio Andrade, legajo 245 en representación de ATE y al Sr. Víctor Juan Mansilla, legajo 1634.	28/02/2018
538	Valida contratación con la empresa La Araucana Viajes SRL por traslado del día 20/02/2018 Club de Día El Molino.	28/02/2018
539	Autoriza contratación de la Sra. Carbajo Delia por servicio de desratización, desinfectación y desinsectación en establecimientos escolares.	28/02/2018
540	Autoriza contratación de la Sra. Carbajo Delia por servicio de desratización, desinfectación y desinsectación en establecimientos escolares.	28/02/2018
541	Valida contratación con la empresa Corbeb SRL por provisión de agua para consumo en el Instituto de Vivienda y Hábitat.	28/02/2018
542	Autoriza contratación del Sr. Barragán Pablo, para prestar servicio de reparación y limpieza de equipos de calefacción en establecimientos escolares, por período de 1 mes.	28/02/2018

543	Autoriza suscripción de una adenda al contrato de plazo fijo suscripto con la Sra. Marité Catricura, aprobado por Dictámenes CIAP 25 y 44 respectivamente.	28/02/2018
544	Autoriza suscripción de una adenda al contrato de plazo fijo suscripto con el Sr. Darío Héctor Amato, aprobado por Dictámenes CIAP 25 y 44.	28/02/2018
545	Otorgar al agente Héctor Luis Michelena, legajo 1279 un anticipo de haberes.	28/02/2018
546	Abona factura a la empresa Expreso Colonia S.A. por adquisición de cargas para traslado de operadores sociales y beneficiarios.	28/02/2018
547	Aprueba contratación con el Sr. Valenzuela Luis por limpieza de techos, aleros y cumbreras del edificio donde está instalado el Instituto de Vivienda y Hábitat.	28/02/2018
548	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante subsidio a la Sra. Contreras Tamara Yanina.	28/02/2018
549	Comisión de servicios a la ciudad de Neuquén de parte del gabinete municipal, integrado por Sra. Brunilda Rebolledo, Sr. Germán Lo Pinto, Sr. Ramón Asmar, Sr. Carlos Saloni respectivamente el día 01/03/2018 para asistir a la sesión inaugural de la Honorable Legislatura de Neuquén.	28/02/2018
550	Autoriza contratación del Sr. Alvarenga Teodoro para tareas de mampostería en fachada de cementerio.	28/02/2018
551	Autoriza contratación de Hormigoma S.A. por alquiler de moto nivelador para tareas de mantenimiento de calles.	28/02/2018
552	Comisión de la Secretaria de Planificación Arq. María Angélica Astete a la ciudad de Neuquén el día 01/03/18 para asistir a la inauguración del período de sesiones de la Honorable Legislatura de Neuquén.	28/02/2018
553	Modifica el artículo 1° de Decreto 2867/17, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Otorgarse ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos dos mil quinientos (\$2.500) mensuales al Sr. Mathieu Marco Antonio DNI 14.692.254 a partir del 1 de Diciembre de 2017 hasta el 28 de Febrero del 2018"	28/02/2018
554	Autoriza contratación del Sr. Carrera Arturo para servicio de desmalezado en márgenes Ruta Nacional N° 40.	28/02/2018
555	Autoriza licencia del Secretario de Hacienda, Dr. Carlos Saloni desde el 03 al 06/04/18.	28/02/2018
556	Aprueba otorgamiento de microcrédito a grupo solidario "Curruhue".	28/02/2018
557	Aprueba otorgamiento de microcrédito a grupo solidario "Mariposas".	28/02/2018
558	Suscribe adenda al contrato con la agente Reyes Liz de los Angeles.	28/02/2018
559	Valida contrato con el Sr. Rocha Ricardo para desempeñarse como profesor de guitarra y apoyatura en violín en la Orquesta Musicantes.	28/02/2018
560	Designa al Sr. Miguel Ángel Dávila "colaborador de gestión" para cumplir funciones bajo dependencia de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Unidad de Culto.	28/02/2018
561	Aprueba contratación del Sr. Briones Elio Omar para realizar servicio de retiro de residuos verdes en el Barrio Cordones del Chapelco.	28/02/2018
561	Autoriza contratación del Lic. Kalmbach Rubén para prestar servicio de actualización de proyectos motores del Plan Estratégico de San Martín de los Andes 2030.	28/02/2018

562	Otorga poder general judicial a los Dres. Sebastián Cuevas y Dra. María Victoria Amoroso para representar a la Municipalidad de San Martín de los Andes en todo juicio que esta resulte actores, demandada, tercera citado y otro motivo. Otorga poder especial a los Dres. Cuevas, Amoroso y Dr. Enrique Bartolomé para querrellar en causas Legajo 18.771 y Legajo 22.144.	01/03/2018
563	Deja sin efecto decreto 1634/17. Efectiviza unudanzade la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a la oficina municipal de la calle Villegas 1303.	01/03/2018
564	Comisión del titular del SIRVE, agente Alfredo Muñoz a la ciudad de Neuquén.	01/03/2018
565	Aprueba contratación del Sr. Andrei Trejvoiakov Andrei Nicolás por alquiler de baños químicos en el lote 27, evento deportivo Cross Country, día 04/03/18.	01/03/2018
566	Ausencia del Secretario de Turismo, Sr. Esteban Bosch los días 03 a 05/03/18	01/03/2018
567	Modifica Partidas Presupuestarias.	01/03/2018
568	Reassume intendente el ejercicio de sus funciones.	01/03/2018
569	Comisión de servicios de la agente Angélica Bielma a la ciudad de Piedra del Águila para asistir a la 6° Asamblea de la COPRODIS el 06 y 07/03/18. Designa a la AFASMA para representar a las organizaciones no gubernamentales de la SMA para participar.	
570	Reconoce y abona factura de Servicio Patitas por limpieza de cámaras sépticas de 15 familias del Barrio Cordones del Chapelco.	06/03/2018
571	Reconoce y abona factura de Rojas Servicios por adquisición de artículos de ferretería para mantenimiento de espacios deportivos municipales.	06/03/2018
572	Reconoce y abona factura de Expreso Colonia por pasajes de micro para alumnos y docentes de la Colonia Municipal de Verano, período 01/02 al 16/02/18.	06/03/2018
573	Reconoce y abona factura de la Lic. Ana María Kempf por exámenes médicos preocupacionales.	06/03/2018
574	Autoriza pago de Bonos de Ley en el marco de juicios que la municipalidad diligencia en la ciudad de Zapala.	06/03/2018
575	Contrato eventual de la Srta. Paredes Luz Marina para desempeñarse bajo dependencia de la Subsecretaría de Producción y Empleo.	06/03/2018
576	Reintegro al Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar, de dinero erogado de su peculio.	06/03/2018
577	Deja a cargo de la Jefatura de Departamento de Catastro al MMO, Lucas Cabrera, legajo 1705 a partir del 05/02/18 y hasta el reintegro de su titular, Sr. Aldo Pizarro.	06/03/2018
578	Autorizar reposición de Caja Chica del Instituto de Vivienda y Hábitat.	06/03/2018
579	Autorizar ausencia de la titular del Organismo de Control Municipal Lic. Julieta Muñoz Saavedra los días 13/03 al 06/04/18 inclusive.	06/03/2018
580	Deja a cargo de la Dirección de Bromatología al Sr. Martínez Rogelio, legajo 671 hasta el reintegro del responsable de la Dirección, Sr. Juan Félix Chistik.	06/03/2018
581	Contrato eventual Sra. Angélica Bielma.	06/03/2018
582	Contrato eventual Sr. Hermosilla Nehuen Aluhe.	06/03/2018
583	Autoriza el gasto de hasta pesos doscientos mil (\$200.000) para el evento Pascua de Chocolate.	06/03/2018

584	Autoriza traslado a la ciudad de Neuquén de los agente municipales Mariana Marturano, legajo 1469, Cristian Kenny, legajo 2367 y Gustavo Alucin, legajo 1475, el día 8 de marzo para realizar el estudio de factibilidad de implementación del módulo del Proyecto SIAF del Ministerio de Economía de la Provincia del Neuquén.	06/03/2018
-----	---	------------

## DISPOSICIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO 2018

15	reintegrar a Paula Hernandez legajo N° 2413	21/02/2018
16	baja GVE-008 ALTA LAQ 108	23/02/2018
17	BAJA HWF-627 ALTA JUD 893	23/02/2018
18	BAJA OGE-022 ALTA HTQ-010	23/02/2018
19	Dejar a cargo Victor Mora legajo 1754 ford ranger FHQ555	23/02/2018
20	Conceder Gaete Garcia Estefania 180 dias Licencia Maternal	23/02/2018
21	Dejar a cargo motovehiculo Guerrero 6XR Dom. 509-EQA Gajardo Emiliano	27/02/2018
22	Dejar sin efecto dispo. N°209/15, designacion del agente Parra Miguel	06/03/2018

## DISPOSICIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN 2018

99	Autoriza a Rosati Carina la instalacion de 4 crteles identificatorios de su comercio	19/02/2018
100	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar propiedad de Manelli Claudio	19/02/2018
101	Aprueba los planos de obra nueva de vivienda multifamiliar 4 unidades, propiedad de Gino Pontecorvo y Enzo Pontecorvo	19/02/2018
102	Aprueba los planos conforme a obra con aumento de superficie propiedad de Lopez Diego y Sanguinetti Silvia	21/02/2018
103	Otorga certificado final parcial de obra de local comercial planta baja propiedad de Celave y Jordan Sonia	21/02/2018
104	Aprueba los planos de obras de arquitectura "Parque Lineal Arroyo Pocahullo", 4 pasarelas, 2 edificios de baños públicos y Drugstore, 1 skate park, remodelación entrada trampa de peces, miradores y 1 casilla para bomba impulsora de riego	22/02/2018
105	Autoriza a Daniel Iglesias la ocupación d espacio publico con un cerco de obra desde el 05/02/18 y hasta el 05/04/18 inclusive	22/02/2018
106	Visar los planos de mensura particular con subdivision del lote A Q 9	22/02/2018
107	Visar los planos de mensura particular para prescribir adquisitiva dominio del lote b-2 de la mza 22	22/02/2018
108	Visense los planos de mensura particular con subdivision para afectar a propiedad horizontal, el lote 5 de la Mza J, mitad oeste del lote pastoril 14. Inmueble construido y en construcción propiedad de Concha Maria del Carmen	22/02/2018
109	Visar los planos de mensura particular del lote 8 de la manzana H, de la chacra 29 de la vega maipu propiedad de Brusadelli y Mellina Bares	22/02/2018
110	Visar los planos de mensura particular de la fracción 2 de la MZA 23 por propiedad de Orazi Monica, Orazi Alberto, Orazi Jorge y Orazi Eduardo	22/02/2018
111	Aprueba los planos de RHE antigua data de quincho en planta baja, ampliacion de vivienda de fondo y 3 viviendas planta alta propiedad de Chiesa Norberto y Mateu Laura	22/02/2018

112	Aprueba los planos de RHE de vivienda multifamiliar y quincho bajo los terminos de la Orza 9410/12, propiedad de Morales Barra Hugo y Morales Barra Carlos.	22/02/2018
113	Otorga Certificado Final de Obra de vivienda unifamiliar propiedad de Crespo Gonzalo	23/02/2018
114	Aprueba los planos de RHE con modificación interna de local comercial propiedad de Arias Rodrigo	23/02/2018

## RESOLUCIONES C.D. 2018

37/18	16/02/2018	Delega Precidencia a Carlos Moreno.
38/18	16/02/2018	Delega a partir de las 12hs del 19 hasta el 20 de febrero de 2018, a la Concejala Maria Ester Juárez.
39/18	16/02/2018	Contrata Vivanco Sergio César (Asesor bloque Movimiento Popular Neuquino).
40/18	21/02/2018	Contrata Pérez Fabiana Alcira (Asesora del Bloque Frente para la Victoria).
41/18	21/02/2018	Contrata Martínez Jorge Ignacio (Asesor del Bloque Frente para la Victoria).
42/18	21/02/2018	Contrata Félix Anibal Cariboni (Asesor del Bloque Frente para la Victoria).
43/18	21/02/2018	Toma juramento al Sr. Nestor Alejandro Cúneo, para funciones como Concejala por el Movimiento Popular Neuquino.

## DEFENSORIA DEL PUEBLO 2018

4	Autoriza la comision a la Ciudad de Buenos Aires del Defensor Adjunto, Lic. Gonzalo Salaberry, legajo 2170. desde el 7 al 10 de marzo de 2018, con motivo de asistir al "Encuentro de Llamantes, organizado por la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).	22/02/2018
---	--	------------

## FE de ERRATAS DE BOM 550 del 12/01/2017

Se salva la omisión de publicación en el Boletín 550 del 08/09/18 de la Sesión Ordinaria 17 de fecha 03/08/17.

## SESION ORDINARIA N° 17 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2017

### ORDENANZA N° 11.417/17.-

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 1443/17*, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, a la Sra. Palles Evelyn Gabriela, D.N.I. N° 39.131.446, desde el 1 de Julio del 2017 y hasta el 31 de Agosto de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1827/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ORDENANZA N° 11.418/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE,** en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 1453/17*, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales, a la Sra. Vega Romina, D.N.I. N° 32.491.107, desde el 1 de Julio del 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1828/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ORDENANZA N° 11.419/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE,** en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 1455/17*, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos cuatro mil (\$4.000.-) mensuales, a la Sra. Bastías Dalma Petronila, D.N.I. N° 37.458.510, desde el 1 de Julio del 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1829/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ORDENANZA N° 11.420/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE,** en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 1454/2017*, de fecha 07 de julio de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos seis mil (\$ 6.000.-), por única vez, a la Sra. Rubilar Marisol, DNI n° 31.930.093.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1830/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ORDENANZA N° 11.421/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1523/2017**, de fecha 13 de julio de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres (\$ 3.000.-) mensuales a la Sra. Cheuquepan Gabriela, DNI n° 32.919.053, desde el 1 de julio del 2017 hasta el 30 de Septiembre de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1831/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ORDENANZA N° 11.422/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1614/2017**, de fecha 20 de julio de 2017, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable de pesos un millón ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos (\$ 1.157.872.-) otorgado a la Municipalidad de San Martín de los Andes por **Decreto Provincial 0567/2017** del 18 de abril de 2017, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, correspondiente al período Enero – Diciembre 2017, en virtud del **Convenio de Descentralización de las Políticas Sociales a Municipios Aplicación de las Leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743**, a suscribirse con el Gobierno Provincial, en base al modelo que forma parte del Decreto Provincial como **Anexo II.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1832/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ANEXO I - ORDENANZA N° 11.422/17.-**

DECRETO N° 0567 /17.-  
NEUQUÉN, 18 ABR 2017 .-

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales 2987, 2302, 2785, 2743, 1634, 2644, 2003, los Decretos Provinciales Nros. 1587/93, 1898/93, 2135/12 y el Expediente N° 7600-001273/2017 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Ministerios 2987, en su Artículo 23°, dispone que es competencia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, entre otras, asistir al gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas con capacidades especiales, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, en ejercicio de sus derechos sociales;

Que el Estado Provincial, en el marco de la Ley 2003 del año 1992 (Régimen de descentralización y reestructuración del Estado provincial), - Artículo 5°, Apartado 5.2- procedió a suscribir con las Municipalidades de Andacollo, Chos Malal, Las Ovejas, Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Las Lajas, Plaza Huincul y Cutral Có, los convenios por los cuales se transfirieron la prestación del servicio, los inmuebles, los muebles y el personal de Unidades de Acción Familiar y, para el caso de este último, además, el Taller Esperanza y el Hogar de Día para Discapacitados Severos;

Que para dar cumplimiento a ello, el Gobierno Provincial asignó, a través del Decreto N° 632/2008, una suma fija mensual a cada una de las localidades indicadas en el párrafo precedente para el año 2008;

Que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de Niñez y Adolescencia), y el Gobierno Provincial, en función de garantizar los derechos fundamentales del niño y del adolescente consagrados en la mencionada ley y atendiendo a los ejes conceptuales explicitados en el Artículo 29° de dicha norma, descentraliza administrativa y financieramente al nivel municipal -el que junto al provincial tiene la obligación de llevar a cabo las políticas necesarias para hacer efectivos tales derechos- la ejecución de políticas públicas de protección integral de derechos de la niñez, adolescencia y familia, a efectos de lograr mayor autonomía y eficiencia en la implementación de las mismas; las cuales tendrán como principio rector el interés superior del niño y del adolescente;

Que el Artículo 4° de la Ley 2302 establece que "se entenderá por interés superior del niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos, el Estado lo garantizará en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad. Su objetivo esencial es la prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Removerá los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptará las medidas de acción positivas que lo garanticen";

Que el Artículo 5° de la Ley 2302 establece que los niños y adolescentes tendrán prioridad en la protección y auxilio, tanto en la formulación y ejecución de las políticas sociales, como en la asignación de los recursos públicos y,

en este sentido, el Artículo 6° del Decreto N° 317/01 reglamenta que tal prioridad implicará la obligatoriedad de los organismos a quienes incumbe la aplicación de la misma, ésto es, la de efectuar con la debida antelación las respectivas previsiones presupuestarias conforme a la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y la obligatoriedad de los organismos financieros del Estado Provincial de considerar la prioridad a los fines de la información de las partidas presupuestarias;

Que la Ley 2785 de Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar -por la cual se modifica el texto de la Ley N° 2212 de Protección y Asistencia a Víctimas de Violencia Familiar, y su modificatoria Ley N° 2360, establece que corresponde al Ministerio de Salud y Desarrollo Social garantizar a las víctimas de violencia familiar: apoyo y resguardo, gestionando recursos y prestaciones sociales, como así también la posible derivación a otros servicios. Protección, alojamiento en refugios o gestión de alojamientos alternativos, y el acompañamiento a los Centros de Salud y comisarías. Ayuda psicosocial para desaprender el modelo de conductas violentas. La inclusión en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social, y en los planes de asistencia a la emergencia.;

Que la Ley 1634 de Régimen Especial de Protección Integral para la Persona Discapacitada, sus modificatorias y complementarias y como asimismo la Ley 2644 de Adhesión a la Ley Nacional 24901 que instituye el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral para la Persona Discapacitada, brindan el marco normativo de asistencia a las personas con discapacidad a nivel provincial e invitan a los gobiernos locales a adherir a dicho plexo normativo;

Que dentro de la órbita del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y a través del Decreto 5233/90, se crea la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado -JuCAID- como órgano de aplicación de la Ley 1634 y quien tiene a su cargo certificar, mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD), la discapacidad de las personas;

Que el Artículo 4° de la Ley 1634 enuncia servicios de asistencia, prevención y promoción de la inclusión social de los discapacitados, entre ellos: medios de rehabilitación integral, formación laboral o profesionalización, ayudas económicas destinadas a mejorar la calidad de vida, promover la creación de talleres protegidos terapéuticos, garantizar el traslado para concurrir a asistencias médicas;

Que la Ley 2123, modificatoria de la Ley 1634, establece en su Capítulo IV la prioridad de brindar accesibilidad del medio físico en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte, con el fin de lograr la accesibilidad de las personas con movilidad reducida;

Que en otro orden, por medio de la Ley 2743 se crea, en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Consejo Provincial de Adultos Mayores cuyo Decreto reglamentario 2394/13 establece que su objeto primordial es la identificación de las necesidades de dicho grupo etario, su abordamiento y contención a través de diferentes medidas que deberá resolver y adoptar;

Que el gobierno provincial y los gobiernos municipales entienden que la descentralización de las políticas públicas sociales, es la manera más efectiva de garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentren en situaciones de riesgo donde sus derechos son violados o vulnerados;

Que en este sentido, y a efectos de procurar una mayor autonomía y eficacia de los niveles locales en la ejecución de las políticas sociales que implementen dispositivos de aplicación de las Leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743, el Gobierno Provincial autoriza y aprueba en el presente decreto el tenor del Convenio a suscribir con los Municipios y Comisiones de Fomento, referente a la descentralización de las políticas públicas mencionadas, cuyo modelo consta en el Anexo II , y en cuya cláusula décima primera establece que el plazo de los Convenios estará sujeto a la aprobación anual del gasto correspondiente en el presupuesto provincial y permanecerá en vigencia, salvo expresión contraria de cualquiera de las partes;

Que por lo expuesto, es necesaria la emisión de la presente Norma Legal, a efectos de dar continuidad al proceso de descentralización, a Municipios y Comisiones de Fomento, de las políticas sociales relativas a la aplicación de las Leyes antes citadas;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, de acuerdo a la normativa legal vigente;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **OTÓRGANSE** aportes no reintegrables a los Municipios y Comisiones de Fomento que se detallan en el Anexo I del presente, por los montos allí consignados, comprendido por los meses de Enero a Diciembre de 2017; en virtud de los convenios que se suscriban entre el Gobierno Provincial y los Municipios y Comisiones de Fomento, en base al modelo que forma parte integral del presente como Anexo II.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el gasto que demande la aplicación de la presente Norma Legal, por un monto total de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Seis (\$19.793.636).

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el Manual de Rendición que como Anexo III forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **AUTORIZÁSE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras del Presupuesto General Vigente necesarias para dar cumplimiento a la presente Norma Legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma Legal deberá imputarse con cargo a las siguientes Partidas del Presupuesto General Vigente: **PRG. 042 - DESCENTRALIZACIÓN DE POLÍTICAS-PÚBLICAS SOCIALES CONVENIO CON MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO**

JUR	SA	UD	Fina	Func	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	Fufl	UbGe	IMPORTE
4	E	1	3	2	0	5	7	3	800	1111	0	\$85.336
Aguada San Roque												
3												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	901	1111	0	\$615.755
Andacollo												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	902	1111	0	\$406.595
Añelo												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	903	1111	0	\$253.224
Bajada del Agrio												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	904	1111	0	\$251.561
Barrancas												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	905	1111	0	\$507.083
Buta Ranquil												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	906	1111	0	\$100.516
Caviahue-Copahue												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	907	1111	0	\$828.527
Centenario												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	801	1111	0	\$63.746
Chorriaca												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	908	1111	0	\$1.134.802
ChosMalal												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	802	1111	0	\$84.935
Covunco Abajo												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	803	1111	0	\$105.586
Coyuco Cochico												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	909	1111	0	\$1.437.792
Cutral Có												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	910	1111	0	\$150.710
El Cholar												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	911	1111	0	\$301.894
El Huecú												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	804	1111	0	\$63.541
El Sauce												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	912	1111	0	\$200.936
Huinganco												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	913	1111	0	\$806.394
Junín de los Andes												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	914	1111	0	\$201.628
Las Coloradas												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	915	1111	0	\$767.874
Las Lajas												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	916	1111	0	\$462.298
Las Ovejas												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	917	1111	0	\$506.617
Loncopué												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	806	1111	0	\$107.434
Los Catutos												

4	E	1	3	2	0	5	7	3	807	1111	0	\$126.292
Los Chihuidos												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	805	1111	0	\$85.173
Guañacos												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	918	1111	0	\$252.257
Los Miches												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	808	1111	0	\$106.174
Manzano Amargo												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	919	1111	0	304.245
Mariano Moreno												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	809	1111	0	\$42.671
Octavio Pico												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	810	1111	0	\$63.632
Paso Aguerre												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	921	1111	0	\$304.196
Picún Leufú												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	922	1111	0	\$507.995
Piedra del Águila												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	811	1111	0	\$105.726
Pilo Lil												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	923	1111	0	\$676.065
Plaza Huincul												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	924	1111	0	\$828.023
Pottier												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	812	1111	0	\$63.672
Quli Malal												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	813	1111	0	\$63.220
Ramón Castro												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	925	1111	0	1.038.226
Rincón de los Sauces												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	926	1111	0	1.157.872
San Martín de los Andes												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	927	1111	0	\$624.154
San Patricio del Chañar												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	814	1111	0	\$63.613
Santo Tomás												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	815	1111	0	\$84.945
Sauzal Bonito												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	928	1111	0	\$414.267
Senillosa												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	929	1111	0	\$200.843
Taquimilán												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	930	1111	0	\$150.835
TricaoMalal												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	816	1111	0	\$106.230
Varvarco												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	817	1111	0	\$42.181
Villa Curí Leufú												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	819	1111	0	\$105.698
Villa del Nahueve												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	931	1111	0	\$150.141
Villa El Chocón												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	932	1111	0	\$620.416
Villa la Angostura												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	933	1111	0	\$150.558
Villa Pehuena												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	820	1111	0	\$84.809
Villa del Puente Picún Leufú												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	821	1111	0	\$84.635
Villa Traful												

Villa Traful												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	934	1111	0	\$506.503
Vista Alegre												
4	E	1	3	2	0	5	7	3	935	1111	0	\$828.268
Zapala												

**TOTAL DEL CRÉDITO****\$ 19.793.636.-**

**Artículo 6°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, previa certificación de la Subsecretaría de Familia, y **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, y de conformidad a lo aprobado por la presente Norma Legal.

**Artículo 7°:** A través de la Subsecretaría de Hacienda **TRANSFERÍRASE** a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los montos que surjan como saldo de las partidas detalladas en el Artículo 4° del presente, en función de los incumplimientos que se puedan producir de acuerdo a lo determinado en la reglamentación vigente, para

poder ser destinados para la aplicación de las leyes establecidas en la cláusula primera del convenio que forma parte integral del presente como Anexo II.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Desarrollo Social, y de Gobierno y Justicia; a cargo del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.



Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés



Firmado digitalmente por GAIDO Mariano



Firmado digitalmente por PESENTI Monica Gabriela



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

DECRETO N° 0567 /17-  
ANEXO I

Municipios / Comisiones de Fomento	Población Entre 0 y 17 Años	UAF -Ley 2003 (Base Dec.632/08)	Población Entre 18 y 59 Años	Población Mayor o Igual a 60 Años	MontoTotal
Aguada San Roque	\$35.584	\$ 0	\$38.981	\$10.771	\$85.336
Aluminé	\$152.898	\$ 0	\$220.948	\$31.471	\$405.317
Andacollo	\$152.173	\$ 210.505	\$228.005	\$25.072	\$615.755
Añelo	\$166.801	\$ 0	\$218.696	\$21.098	\$406.595
Bajada delAgrio	\$114.870	\$ 0	\$114.746	\$23.608	\$253.224
Barrancas	\$96.770	\$ 0	\$126.628	\$28.163	\$251.561
Buta Ranquil	\$195.786	\$ 0	\$274.334	\$36.963	\$507.083
Caviahue-Copahue	\$37.448	\$ 0	\$58.116	\$4.952	\$100.516
Centenario	\$297.704	\$ 0	\$454.293	\$76.530	\$828.527
Chorriaca	\$23.895	\$ 0	\$34.218	\$5.633	\$63.746
Chos Malal	\$300.782	\$ 305.992	\$465.085	\$62.943	\$1.134.802
CovuncoAbajo	\$31.219	\$ 0	\$43.271	\$10.445	\$84.935
Coyuco-Cochico	\$32.582	\$ 0	\$58.532	\$14.472	\$105.586
Cutral Co	\$279.931	\$ 610.899	\$448.594	\$98.368	\$1.437.792
El Cholar	\$55.619	\$ 0	\$80.724	\$1.4367	\$150.710
El Huecú	\$116.416	\$ 0	\$163.706	\$21.772	\$301.894
El Sauce	\$21.670	\$ 0	\$29.868	\$12.003	\$63.541
Huinganco	\$74.080	\$ 0	\$107.251	\$19.605	\$200.936
Junín de losAndes	\$229.058	\$ 184.463	\$346.083	\$46.790	\$806.394
LasColoradas	\$81.622	\$ 0	\$106.329	\$13.677	\$201.628
Las Lajas	\$199.854	\$ 260.419	\$264.251	\$43.350	\$767.874
Las Ovejas	\$99.296	\$ 210.505	\$134.610	\$17.887	\$462.298
Loncopué	\$190.709	\$ 0	\$273.735	\$42.173	\$506.617
Los Catutos	\$52.679	\$ 0	\$47.262	\$7.493	\$107.434
Los Chihuidos	\$34.634	\$ 0	\$6.7845	\$23.813	\$126.292
LosGuañacos	\$33.810	\$ 0	\$44.763	\$5.600	\$85.173
Los Miches	\$104.357	\$ 0	\$121.730	\$26.170	\$252.257
ManzanoAmargo	\$38.965	\$ 0	\$59.197	\$8.012	\$106.174
MarianoMoreno	\$117.475	\$ 0	\$161.397	\$25.373	\$304.245
Octavio Pico	\$17.809	\$ 0	\$21.241	\$3.621	\$42.671
PasoAguerre	\$22.654	\$ 0	\$32.782	\$8.196	\$63.632
Picún Leufú	\$116.943	\$ 0	\$159.052	\$28.201	\$304.196
Piedra delAguila	\$205.710	\$ 0	\$266.223	\$36.062	\$507.995
Pilo Lil	\$34.105	\$ 0	\$53.232	\$18.389	\$105.726
Plaza Huincul	\$140.272	\$ 262.589	\$227.408	\$45.796	\$676.065

Plottier	\$292.217	\$ 0	\$462.365	\$73.441	\$828.023
Quili Malal	\$23.090	\$ 0	\$28.746	\$11.836	\$63.672
RamónCastro	\$18.174	\$ 0	\$36.309	\$8.737	\$63.220
Rincón de Los Sauces	\$400.010	\$ 0	\$598.515	\$39.701	\$1.038.226
San Martín de Los Andes	\$292.046	\$ 329.864	\$458.672	\$77.290	\$1.157.872
San Patricio del Chañar	\$253.247	\$ 0	\$337.628	\$33.279	\$624.154
Santo Tomás	\$22.448	\$ 0	\$33.447	\$7.718	\$63.613
SauzalBonito	\$31.333	\$ 0	\$41.632	\$11.980	\$84.945
Senillosa	\$148.885	\$ 0	\$226.013	\$39.369	\$414.267

DECRETO N° 0567 /17.-  
ANEXO I .-

Municipios / Com. Fomento	Población Entre 0 y 17 Años	UAF -Ley 2003 (Base Dec.632/08)	Población Entre 18 y 59 Años	Población Mayor o Igual a 60 Años	MontoTotal
Taquimilán	\$73.077	\$ 0	\$106.288	\$21.478	\$200.843
Tricao Malal	\$56.973	\$ 0	\$78.116	\$15.746	\$150.835
Varvarco	\$39.589	\$ 0	\$56.820	\$9.821	\$106.230
Villa Curileuvú	\$12.483	\$ 0	\$22.203	\$7.495	\$42.181
Villa del Nahueve	\$33.784	\$ 0	\$52.451	\$19.463	\$105.698
Villa El Chocón	\$49.438	\$ 0	\$86.069	\$14.634	\$150.141
Villa LaAngostura	\$212.5	\$ 0	\$351.741	\$56.106	\$620.416
Villa Pehuenia	\$53.942	\$ 0	\$84.322	\$12.294	\$150.558
Villa Puente Picún Leufú	\$29.851	\$ 0	\$45.304	\$9.654	\$84.809
Villa Trafal	\$27.956	\$ 0	\$48.610	\$8.069	\$84.635
Vista Alegre	\$189.4	\$ 0	\$262.860	\$54.172	\$506.503
Zapala	\$294.8	\$ 0	\$451.779	\$81.615	\$828.268
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.461.637</b>	<b>\$2.375.236</b>	<b>\$9.423.026</b>	<b>\$1.533.737</b>	<b>\$19.793.636</b>

## ANEXO II - ORDENANZA N° 11.422/17.-

DECRETO N° 0567 /17.-

ANEXO II

### MODELO DE CONVENIO DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS APLICACIÓN DE LAS LEYES 2302, 2785, 1634, 2644 Y 2743.

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Alfredo Bruno, D.N.I. N° 13.322.887, designado mediante Decreto N°0005/2015, con domicilio en calle La Rioja 229, de la ciudad de Neuquén; el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, Bioq. Ricardo Andrés Corradi Diez, D.N.I 23.989.197, designado mediante Decreto N°0007/2015, en adelante "**LA PROVINCIA**"; y por la otra, LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO..., representada en este acto por el Señor Intendente/Presidente de la Comisión de Fomento....., D.N.I. N°....., con domicilio en calle XXX de la localidad de XXX en adelante "**LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO**", acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

#### Antecedentes:

- Que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302, y se le confieren competencias específicas en las leyes 2785, 1634, 2644 y 2743.
- Que el gobierno provincial y el municipal entienden que la descentralización de las políticas públicas sociales, es la manera más efectiva de garantizar una rápida y oportuna respuesta a los ciudadanos que se encuentren en situaciones de riesgo donde sus derechos son violados o vulnerados.
- Que la Ley 2302 en su artículo 29 establece la descentralización administrativa y financiera de los municipios, respecto de la aplicación del conjunto de programas específicos relativos a las políticas integral de derechos de la niñez, adolescencia y familia; estableciendo el accionar conjunto de los distintos niveles de gobierno.
- Que el Estado Provincial, en el marco de la Ley 2003, procedió a suscribir con distintas Municipalidades los convenios por los cuales se transfirieron la prestación del servicio, los inmuebles, los muebles y el personal de las Unidades de Acción Familiar.
- Que la Ley 2785 crea el Régimen de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar.
- Que la Ley 1634, sus modificatorias y complementarias, como así mismo la Ley 2644, brindan el marco normativo de Asistencia a las Personas con Discapacidad a nivel provincial, e invitan a los gobiernos locales a adherir a dicho plexo normativo.

- Que por medio de la Ley 2743 se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, el Consejo Provincial de Adultos Mayores.
- Que en este sentido y a efectos de procurar una mayor autonomía y eficacia de los niveles locales, en la ejecución de las políticas sociales que implementen dispositivos de aplicación de las leyes 2302, 2785, 1634, 2644 y 2743, el gobierno provincial hará efectiva, para el período de Enero a Diciembre de 2017, la transferencia de fondos a los Municipios y Comisiones de Fomento que suscriban el presente Convenio.

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" otorgará a "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO", un Aporte no Reintegrable, para ser aplicado exclusivamente a los Programas que ésta última diseñe e implemente en atención a la efectiva aplicación de las leyes 2302 (Protección Integral de Niñez y Adolescencia), 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar), 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para la Persona Discapacitada), 2644 (de Adhesión a la Ley Nacional 24901 que instituye el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad) y 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores).

**SEGUNDA:** "LA PROVINCIA" transferirá inicialmente la suma mensual de Pesos..... (\$.....) que "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" afectará a la realización de todas las acciones inherentes a la ejecución de programas de aplicación de las leyes indicadas en la cláusula anterior.

**TERCERA:** A los efectos del presente Convenio se entenderá como Programas Sociales Municipales aquellos que contemplen en su objeto las siguientes premisas: "Inclusión Social", acciones dirigidas a facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios sociales, los bienes y la restitución de los derechos violados o vulnerados; "Prevención", las dirigidas a evitar situaciones de vulnerabilidad social; "Promoción" potenciar las capacidades de la población para el ejercicio pleno de la ciudadanía; y "Protección a la Población Vulnerable", para facilitar el restablecimiento de la trama familiar y social. En toda acción en las que se encuentren involucrados menores de 18 años deberá primar el interés superior del niño y del adolescente.

**CUARTA:** "LA PROVINCIA", a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social tendrá a su cargo la auditoría, control y evaluación de los programas municipales que surjan de la aplicación del presente Convenio, implementando los procedimientos que estime pertinentes a través de la Subsecretaría de Familia y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendición.

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" se compromete a presentar rendición a la SUBSECRETARIA DE FAMILIA de los fondos transferidos en sus aspectos técnicos y contables, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula anterior.

**SEXTA:** Es responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" la correcta aplicación y uso de los fondos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**SÉPTIMA:** "LA PROVINCIA", se compromete a brindar a través de sus áreas competentes el asesoramiento técnico y/o la capacitación que requiera "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" en todas aquellas cuestiones relacionadas a la aplicación de lo establecido en la cláusula primera.

**OCTAVA:** En caso que "LA PROVINCIA", a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social detectara la no aplicación específica del presente, por parte de "LA MUNICIPALIDAD/ COMISIÓN DE FOMENTO", además de generar las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspenderá la remisión de cualquier desembolso hasta tanto no se produzca la correspondiente corrección.

**NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas, que pudieran producirse con motivo o en ocasión de la ejecución de las actividades u obligaciones que se desprenden del presente convenio, ya sea respecto a personas, bienes, obras, servicios o prestaciones necesarias para lograr su cumplimiento, eximiendo en consecuencia a "LA PROVINCIA" de cualquier responsabilidad.

**DÉCIMA:** "LA MUNICIPALIDAD/COMISIÓN DE FOMENTO" se compromete a aportar toda aquella información correspondiente a las personas asistidas como resultado de la aplicación del presente convenio, con el fin de mantener actualizado el Registro Único de Beneficiarios de la Provincia.

**DÉCIMO PRIMERA:** El plazo del presente convenio estará sujeto a la aprobación anual del gasto correspondiente en el presupuesto provincial.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Neuquén, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los .....días del mes de.....de 2017.

### **MANUAL DE RENDICIÓN**

El presente Manual de Rendición tiene por finalidad establecer el procedimiento que permita a "LA PROVINCIA" realizar la auditoría, control y evaluación de los resultados que surjan de la implementación de los Programas Municipales, objeto de la aplicación del presente Convenio.

Toda la información requerida deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Familia, dentro de los quince días hábiles de finalizado el trimestre, previo al siguiente desembolso.

### **DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES:**

Adjuntar los PROGRAMAS MUNICIPALES elaborados para la efectiva aplicación de las leyes 2302 (Protección Integral de Niñez y Adolescencia), 2785 (Régimen de Protección contra la violencia familiar), 1634 (Protección Integral para las Personas con Discapacidad), 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad) y 2743 (Consejo Provincial de Adultos mayores); teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Memoria descriptiva.
- Objetivos generales y específicos.
- Condiciones para ser beneficiario (de acuerdo a la población objeto).
- Etapas y actividades.
- Metas.
- Resultados esperados.
- Indicadores cuantitativos y cualitativos.

Los PROGRAMAS deberán permitir la identificación de la población objeto, de acuerdo a la categorización establecida en el Anexo I.

### **DE LAS RENDICIONES:**

Elaborar un documento que establezca el desarrollo y los resultados de la implementación de cada uno de los PROGRAMAS, estableciendo si fueron o no alcanzadas las metas propuestas, el impacto del mismo y toda información relevante que permita evaluar su efectivo cumplimiento.

Aportar Información de las personas asistidas con el fin de mantener actualizado el Registro Único de Beneficiarios.

Adjuntar toda documentación respaldatoria (comprobantes de gastos, documentación de identificación de los beneficiarios, informes socio- económicos actualizados, comprobantes de recibos suscriptos por los beneficiarios y todo documento que acredite la correcta utilización de los fondos en función del objeto del PROGRAMA).

## **ORDENANZA N° 11.423/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE** la donación realizada por el *Hotel del Instituto de Seguridad Social del Neuquén I.S.S.N*, al Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en treinta (30) almohadas y tres (3) colchones para cuna, destinados a los albergues municipales y a personas con escasos recursos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1833/17 DE FECHA 18/08/2017.**

## **ORDENANZA N° 11.424/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE** la donación realizada por el *Ministerio de*

**Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén** al Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en una (1) cocina industrial de seis hornallas, marca Morelli, y dos (2) caloventores, modelo AX-TCO, marca Axel, destinados al *Albergue Municipal Félix Bielma* y al *Gimnasio Municipal Primeros Pobladores*.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1834/17 DE FECHA 18/08/2017.

### ORDENANZA N° 11.425/17.-

**ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE** en todos sus términos el *Convenio de Colaboración Recíproca y su adenda*, a suscribir *con la Jefatura de la Policía del Neuquén*, en el marco de las acciones conjuntas que llevan adelante ambas instituciones en el control y ordenamiento vehicular y de transporte en el ejido del municipio, los que forman parte de la presente como **Anexos I y II**, respectivamente y que fueran protocolizados mediante *Decreto DEM n° 1606/17* de fecha 20 de julio de 2017.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1835/17 DE FECHA 18/08/2017.

### ANEXO I - ORDENANZA N° 11.425/17.-

#### CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Señora Intendente Dña. BEATRIZ BRUNILDA REBOLLEDO, DNI N° 10.042.560, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra la Policía de la Provincia de Neuquén, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Don RUBEN CARLOS TISSIER, DNI N° 17.760.793, en adelante "LA POLICÍA", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan ejercer en forma conjunta las funciones de control y ordenamiento vehicular y de transporte en jurisdicción del ejido de la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, en el marco de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95, Decreto Reglamentario N° 779/95, Ley Provincial de Adhesión N°2942/95 y Ordenanzas Municipales-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD desde la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte, podrá, en el ejido urbano, coordinar con la División Tránsito de la Policía de la Provincia de Neuquén, operativos a los efectos del control vehicular en materia de transporte de Servicios Públicos de Pasajeros.-----

TERCERA: En función a lo establecido por la legislación citada, LA POLICIA queda facultada, conforme lo regulado por las leyes nacionales, provinciales y las ordenanzas municipales, para: a) Ejecutar tareas de prevención de accidentes de tránsito;

b) Ejecutar tareas atinentes al ordenamiento y el control general del tránsito vehicular urbano y suburbano.

c) Colaborar en el control del servicio público de pasajeros, de alta, media y baja capacidad cuando así le sea requerido por la municipalidad; y

d) Labrar Actas de Infracción ante la constatación de faltas en el ejercicio de las facultades conferidas en el presente Convenio.-----

CUARTA: A los fines previstos en los apartados "c" y "d" de la cláusula precedente, LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA POLICIA los formularios de Actas de Infracción. Las actas de infracción que labre LA POLICIA deberán ser puestas a disposición del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en el término de 24 (veinticuatro) horas, posteriores a la constatación, bajo constancia de entrega y a los fines del juzgamiento.-----

QUINTA: En todos los casos -sin excepción- las multas que se apliquen por las Actas de infracción que labre LA POLICIA, serán impuestas por el Juzgado Municipal de Faltas y percibidas por el Organismo Municipal competente.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA POLICIA de copias de todas las normas legales vigentes en materia de Tránsito y del Código de Faltas. Por su parte LA POLICIA se compromete a sugerir a LA MUNICIPALIDAD todas las soluciones que estime necesarias para adecuar la legislación o regulación -----

con el objeto de optimizar las condiciones del tránsito vehicular y ofrecer mejor servicio a la comunidad. Para el caso de operarse modificaciones en la legislación aplicable, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar de las mismas a LA POLICIA en forma inmediata-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD asume el carácter de depositario y custodia de los vehículos que con motivo del presente convenio sean objeto de secuestro. Los mismos se depositarán en el predio con adecuadas condiciones que esta designe y provea.-----

OCTAVA: Ambas partes podrán realizar en forma conjunta los programas de educación vial que resulten necesarios, coordinando su implementación con el Consejo Provincial de Educación, Juntas Vecinales y Medios de Comunicación.-----

NOVENA: Conforme la primera cláusula, LA POLICIA colaborará con el Servicio de Escuela, donde no pueda efectuarlo la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad, realizando prevención y seguridad vial en las calles circundantes a las escuelas de la Jurisdicción en horarios de ingreso y egreso de los alumnos a las Instituciones Educativas.-----

DÉCIMA: La suscripción del presente CONVENIO, no implica que LA POLICIA asuma las responsabilidades que a LA MUNICIPALIDAD le corresponden en orden a los contratos suscritos con terceros, salvo en los que exclusivamente se refieran a la constatación de infracciones de tránsito.-----

DECIMA PRIMERA: A los efectos del cumplimiento del presente CONVENIO, LA MUNICIPALIDAD compensará a LA POLICIA con el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente recaudado - judicial o extra judicialmente - en concepto de multas por Infracciones de Tránsito en cuya constatación haya intervenido la Policía. A tal fin LA POLICIA se obliga a informar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD, cantidad y detalle de las actas labradas, mientras que ésta última, de igual forma se obliga, a informar con la misma frecuencia los importes efectivamente recaudados. Las sumas correspondientes serán depositadas en la cuenta Fondo de Reequipamiento Policial N° 104/6 del Banco Provincia del Neuquén, debiendo dicho monto ser destinado a la compra de los elementos necesarios para el cumplimiento de las tareas que se establecen en el presente convenio para la División Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan que, con la firma del presente, quedan sin efecto los convenios anteriores relacionados con la misma materia, no así la resignación alguna de parte de POLICIA por las sumas que fuera acreedora en virtud de dichos convenios.-----

DECIMA TERCERA: Ambas partes pactan que la vigencia del presente Convenio, está dada a partir de la  
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lacar, Provincia de Neuquén, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.-----



Brunilda Rebolledo  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## ANEXO II - ORDENANZA N° 11.425/17.-

### ANEXO II

#### ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA EN MATERIA DE TRÁNSITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** "ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio está dada desde el día 1/1/2017 y se extiende hasta el 31/12/2018, perfeccionándose mediante la ratificación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes, pudiendo ser prorrogado anualmente mientras no exista manifestación expresa de voluntad de alguna de las partes para rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo notificar a la otra parte de tales circunstancias con una antelación mínima de noventa (90) días".



Brunilda Rebolledo  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

**ORDENANZA N° 11.426/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1572/2017**, de fecha 19 de julio de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable por la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-), otorgado por *Decreto Provincial 0416/17* del 27 de marzo de 2017, destinado a financiar los gastos que demande la organización, logística y gastos de transporte que se originen para el desarrollo de los Juegos Integrados Neuquinos 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1836/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ORDENANZA N° 11.427/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** para obra sita en el Lote a-4, Manzana 17, NC 15-20-063-7424-0000, calle Perito Moreno 937, de propiedad de las Sras. López Gabriela M. y López Valeria S., las siguientes excepciones:

- Ocupación de medianera de 18,75 m sin intercalar patios
- FOS: 51,33%
- Superación de la cantidad máxima de escalones corridos

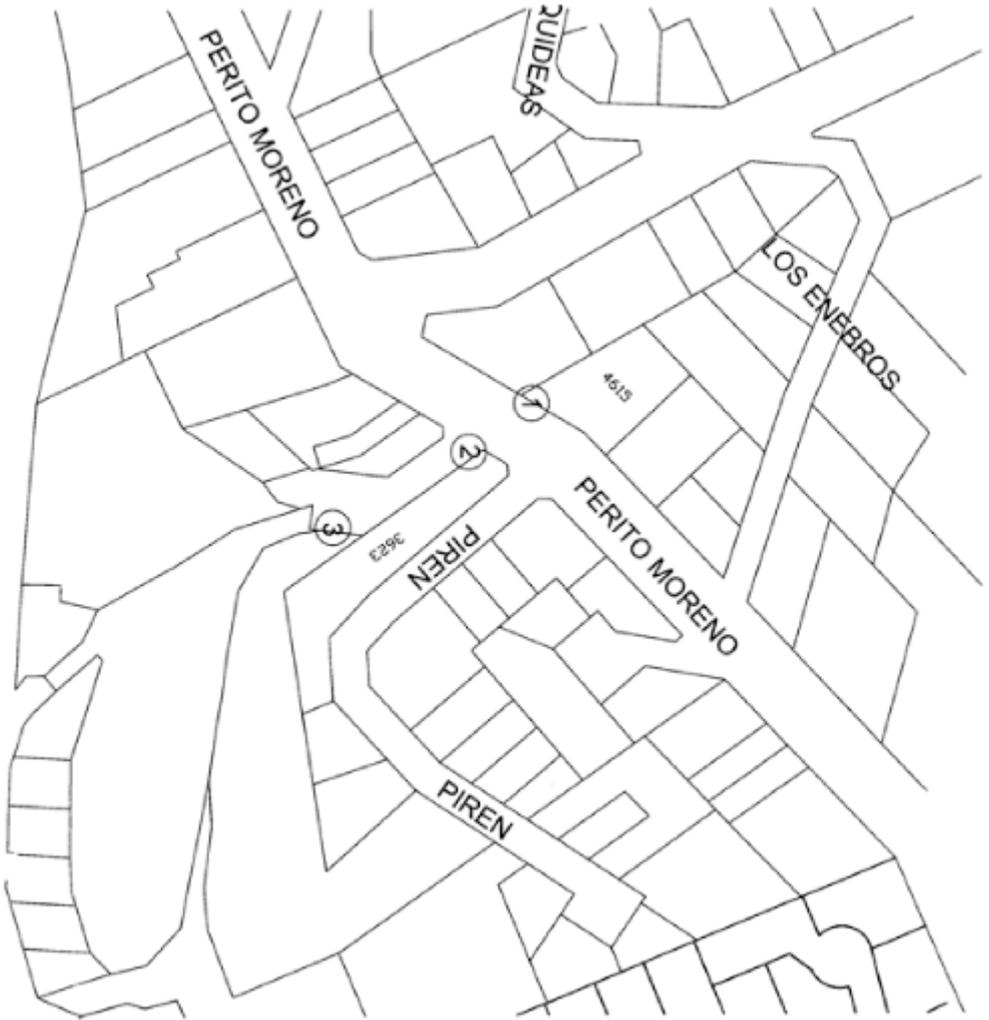
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1837/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ORDENANZA N° 11.428/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 2215/96 Cartelería**, la colocación de tres (3) carteles orientativos, correspondientes al establecimiento “Paraíso Casa de Montaña & Spa” en el espacio público ubicado en las calles Pasaje del Paraíso y Perito Moreno, solicitados por la firma Hotel Boutique Altos del Sol S.A., tal consta en el croquis de ubicación que como **Anexo I** integra la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1838/17 DE FECHA 18/08/2017.

**ANEXO I - ORDENANZA N° 11.428/17.-**



**ORDENANZA N° 11.429/17.-**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** para la obra ubicada en Lote 8, Manzana N, nomenclatura catastral 15-21-73-3477-0000, Chacra 26 de la Villa Vega Maipú, propiedad del Sr. Padilla Edgardo Rubén, la siguiente excepción:

- Invasión de Retiro Lateral de 3,35 m<sup>2</sup>

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1839/17 DE FECHA 18/08/2017.**

### ORDENANZA N° 11.430/17.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** para la obra sita en el Lote A-3, Manzana 40, NC 15-20-63-5249-0000, de propiedad de la Sra. Alejandra Velázquez, con el patrocinio del Arq. Diego Sánchez, las siguientes excepciones, consistentes en la superación de ocupación de medianera, según el siguiente detalle:

- Medianera Oeste: 2,47 m. en primer y segundo piso
- Medianera Este: 6,66 m en planta baja  
3,97 m. en primer piso  
2,47 m. en segundo piso

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1840/17 DE FECHA 18/08/2017.

### ORDENANZA N° 11.431/17.-

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto n° 1690/2017*, de fecha 01 de agosto de 2017, dictada *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se otorga un subsidio en forma excepcional por un valor de pesos tres mil (\$ 3.000.-) mensuales a la Sra. Escobar Olga Viviana, DNI n° 23.726.253 desde el 1 de julio del 2017 hasta el 30 de septiembre del corriente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1841/17 DE FECHA 18/08/2017.

### ORDENANZA N° 11.432/17.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una habilitación provisoria, por un término de sesenta (60) días corridos, al vehículo Fiat Palio Adventure, Dominio JAD 953, de propiedad del Sr. Ancatruz Carlos Alberto, DNI 31.696.351, afectado a la licencia de Taxi n° 180/17.-

**ARTÍCULO 2°.-** Durante el plazo referido en el **Artículo 1°**, el propietario del vehículo, o su chofer, Sr. Flavio Pla, DNI 20.664.809, deberá arbitrar los medios para la reparación de los daños registrados en la unidad afectada al servicio de taxi aludida en la presente, tal consta en el Acta N° 099717 de la Dirección de Tránsito y Transporte. Vencido el plazo y de no constatar esta Dirección tal reparación, en el marco de lo normado en la **Ordenanza 4166/01- T.O.4771/ 2002**, la habilitación caducará de pleno derecho.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por la Dirección de Administración y Despacho Municipal, notifíquese la presente a la Dirección de Tránsito y Transporte.-

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** la vigencia de la presente a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-  
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1842/17 DE FECHA 18/08/2017.**

### **DECLARACIÓN C. D. N° 25/17**

**ARTÍCULO 1°.- De INTERÉS MUNICIPAL** el “*VII Mega evento de las Telecomunicaciones Cooperativas y PyMEs*”, a realizarse bajo el lema: “*Juntos, es más fácil*”, que tendrá lugar los días 4 y 5 de septiembre en instalaciones de COTESMA.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **RESOLUCIÓN C.D. N° 130/17**

**1°.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 03/17** a celebrarse el 18 de agosto a las 17:00hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

“Expediente 05000-307/2017 s/desafectación EV1, Mz K1, Chacra 2, situado en calle Paraje La Islita n° 26, N.C. 15-20-049-8963-0000, Barrio Kumelkayen, con una superficie de 965,57 m<sup>2</sup>”

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno  
Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno  
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 3°.-** Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 7 de agosto de 2017, de lunes a viernes en el horario de 07 a 14 hs.-
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 18 de agosto de 2017 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

**ARTÍCULO 5º.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel, junto con las autoridades de la Audiencia, a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el tema de incidencia colectiva a tratar, a saber:
  - Dirección de Catastro
  - Junta Vecinal de Kumelkayen
  - Cooperativa COVISAL
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. asegurar la grabación de la Audiencia.
5. garantizar que quienes, acreditados para participar de la Audiencia, efectúen sus presentaciones por escrito, en el marco del **Artículo 12º del Reglamento de Audiencias Públicas- Ordenanza 3338/99**, obtendrán una devolución por escrito, tras la realización de la misma, en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE**, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

**ARTÍCULO 7°.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

## ANEXO I - RESOLUCIÓN C.D. N° 130/17

*Ordenanza N° 5736, Año 2004*  
*Desafectación dominio público lotes Kumelkayen*  
*Publicación : 08/10/2004 -- Boletín Oficial N° 259*



**ARTICULO 1°: DESAFÉCTASE** del dominio público los siguientes predios identificados como: Lote A-1, superficie 7.942,62 M2, nomenclatura catastral: 15-21-090-1810 y lote A-2, superficie 72.678,83 M2, nomenclatura catastral: 15-21-090-1514, según plano de mensura E 2756-4392/00, inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble en matrículas 12134 Lácar.

**ARTÍCULO 2°: AFÉCTESE** al dominio privado de la Municipalidad de San Martín de los Andes, los citados lotes descriptos en el Artículo N° 1.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** al Ejecutivo a transferir a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, las fracciones que surgen del plano de mensura E 2756-8024/03 adjunto y que se detallan a continuación, correspondientes al Barrio Kumelkayen :

- Manzana K 1 = Lotes 1 al 14
- Manzana K2 = Lotes 15 al 38
- Manzana K3 = Lotes 39 al 56
- Manzana K4 = Lotes 57 al 72
- Manzana K5 = Lotes 73 al 90
- Manzana K6 = Lotes 91 al 100
- Manzana K7 = Lotes 101 al 106

**ARTÍCULO 4°: DESE** amplia difusión del presente texto por medio de las dependencias específicas pertenecientes al Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 17 de Septiembre del 2.004, según consta en Acta correspondiente.-





## ORDENANZA N° 11.391/17



CONCEJO DELIBERANTE  
SAN MARTÍN DE LOS ANDES



### ORDENANZA N° 11.391/17.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la transferencia, a título oneroso, del inmueble identificado como Lote EV1, Manzana K1, Barrio Kumelkayen, situado en calle Paraje La Islita n° 26, N.C. 15-20-049-8963-0000, con una superficie de 965,57 m², integrante del dominio privado municipal, a la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios Públicos de San Martín de los Andes, COVISAL.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** a la Intendente Municipal a suscribir el correspondiente boleto de compra venta y escritura traslativa de dominio.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE** que el precio de venta del inmueble aludido en la presente se fijará de acuerdo a la valuación fiscal al momento de escriturar.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los gastos mensura y escrituración, serán a cargo de la Cooperativa COVISAL.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 06 de julio de 2017, según consta en Acta correspondiente.-

María Laura Da Pieve  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

P/A

José Evaristo González  
Vice-presidente 1°  
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman  
Presidente  
Concejo Deliberante

Ordenanza N° 5534, Año 2004  
Comodato Covisal  
Publicación : 24/06/2004 -- Boletín Oficial N° 247



**NORMA DE CARÁCTER PARTICULAR**

**ARTÍCULO 1° : AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones tendientes a suscribir el Contrato de comodato entre el Municipio y la Cooperativa Co.Vi.Sal para la instalación de un emprendimiento comercial en el Barrio Kumelkayen, Espacio Verde identificado como N° 1, observando la inclusión del texto definitivo de la Cláusula Quinta del Contrato que fuera redactado en concordancia con el Dictamen N° 857/04 de la Asesoría Letrada Municipal de fecha 10/Mayo/04, y que consta a fs. 72 del Expediente 5001-389/03.-

**ARTÍCULO 2° : DÉSE** amplia difusión del presente texto por medio de las dependencias específicas pertenecientes al Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dése al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 28 de Mayo del 2.004, según consta en Acta correspondiente.-

## RESOLUCIÓN C.D. N° 131/17

**ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE** la solicitud de los Sres. Emilia Otharan y Benjamín Campoamor de utilización de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, con el fin de exponer sobre los Espacios Públicos, la responsabilidad sobre su enajenación y proyección en el tiempo.-

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE** a la Sra. Emilia Otharan que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 18** del día **17 de agosto del 2017**, en el horario de las **09: 00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **[www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar)**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **[boletinoficial@smandes.gov.ar](mailto:boletinoficial@smandes.gov.ar)**



*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*